

General Roca, 26 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00009-P-2026 () caratuladas "[CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado [CONDENADO_1], alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA, interpuso acción de habeas corpus en razón de solicitar su traslado por acercamiento familiar o alojamiento en San Martín de los Andes (provincia de Neuquén) por encontrarse residiendo allí su grupo familiar.

El nombrado se encuentra cumpliendo pena alojado en el E.E.P. 2 de esta ciudad por sentencia impuesta en fecha 03/02/2026 por el Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro. Asimismo destaco que el lugar de alojamiento lo determina el Servicio Penitenciario Provincial, salvo que en su lugar se le violen garantías constitucionales o no pueda gozar de los beneficios del Sistema Progresivo Establecido por Ley 3008, entiendo se encuentra a derecho.

Como se mencionó, el interno [CONDENADO_1] solicita el traslado a alguna Unidad de la vecina provincia, pero su última sentencia condenatoria se dictó en esta provincia y es en Río Negro donde debe cumplir su pena.

No obstante, el traslado transitorio por acercamiento familiar fundado en razones de distancia, deberá solicitarlo ante el área correspondiente de la unidad en la que se encuentra alojado, atento lo dispuesto en el art. 30 del Anexo II de Decreto 1634/04. De esta manera la autoridad administrativa buscará y analizará la existencia de convenios penitenciarios con la provincia de Neuquén para poder eventualmente hacer efectivo el traslado, aunque sea por un breve tiempo.

II- Es así que del marco descripto no surgen elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, al no advertirse un agravamiento arbitrario en las condiciones de detención (arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional).

Por ello en mi carácter de Juez de Ejecución Penal **RESUELVO:**

I- **RECHAZAR** la acción intentada por [CONDENADO_1] (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso b y c del Código Procesal Constitucional).

II.- **REMITIR** copia del presente a la Dirección del Servicio Penitenciario de Río Negro, conforme los considerandos.

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al EEP 2 y al SPP.